ACTA No. 01 DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO N° CSU-2024-010

TIPO DE MODIFICACIÓN	PRORROGA		ADICIÓN			OTRA	X	

Celebrada entre el Municipio de Puerto Rico – Caquetá y:

CONTRATISTA/:	SIMEÓN SILVA MONTEALEGRE
NIT.	NA
Representante Legal:	SIMEÓN SILVA MONTEALEGRE
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN	C.c. N° 17.623.817 de Florencia Caquetá

Entre los suscritos:

Nombre:	PANELAS ROBINSON ANZOLA BOLAÑOS	**Tipo y número de identificación:**	CC N° 96.356.105 de Puerto Rico Caquetá
En calidad de:	Alcalde Municipal	**Dependencia:**	Despacho
Acta de Posesión	No. 09 del 28 de diciembre de 2023		

Actuando en nombre y representación del:

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO RICO - CAQUETÁ
NIT.	800.095.775-9

Por una parte y por la otra:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	SIMEÓN SILVA MONTEALEGRE
NIT.	C.c. N° 17.623.817 de Florencia Caquetá

Hemos convenido modificar el siguiente:

TIPOLOGÍA (CONTRATO/CONVENIO)	CONTRATO DE SUMINISTRO
No.	CSU-2024-010
FECHA SUSCRIPCIÓN	23 de septiembre del año 2024.
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LAS SEDES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ
VALOR CONTRATO:	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) M/CTE.
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución será hasta agotar presupuesto, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y de la necesidad existente, en todo caso dicho término empezará a contar a partir de la firma del acta de inicio, y no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024

FECHA DE INICIO	NA
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2024

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	MARIA STHEFANIE MEDINA GARCIA
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA:	Secretaria de Planeación E Infraestructura y de las Tic´s

RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN (marcar con una x)	
ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	X
REGIMEN ESPECIAL	

Previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 23 de septiembre del año 2024 fue suscrito el Contrato de suministro N° CSU-2024-010, cuyo objeto es SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LAS SEDES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ, con el contratista SIMEÓN SILVA MONTEALEGRE identificado con NIT. 900.199.508-9.

2. Que de conformidad con el tercera del anexo del Contrato de suministro N° CSU-2024-010, se estableció la apropiación presupuestal de la siguiente forma:

 *"**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente proceso estará amparado con certificado de disponibilidad presupuestal N° 305 de fecha 29 de agosto del año 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal*

 El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el futuro contrato con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

SECTOR	***AREA***	***ART. PRESUPUESTAL***	***FUENTE***	***PROGRAMA***	***BPIM***	***VALOR***
22 – Educación	*1- Administracion General*	*2.3.2.02.01.003 – Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo*	*1.2.4.1.03 – SGP – Educación – Calidad por matricula oficial*	*2201 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media*	*2024185920039*	*$36.400.000*
TOTAL						***$36.400.000***

3. Que el día 24 de septiembre de 2024 el supervisor del Contrato de suministro N° CSU-2024-010, esto es, la Secretaria de Planeación E Infraestructura y de las Tic´s solicita autorización al ordenador del gasto para realizar la respectiva modificación en la apropiación presupuestal contenida en la cláusula cuatro de la aceptación de la oferta N°CSU-2024-010, indicando que, se cometió un error involuntario en la asignación del código de clasificación central de productos (CPC) conllevando a un error en la imputación presupuestal en cuanto al rubro presupuestal.

4. Que el día 24 de septiembre de 2024 la secretaria de hacienda municipal en su función de jefe de presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 331 por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) M/CTE.

5. Que el contrato de la referencia se encuentra actualmente vigente, y su plazo de ejecución no ha fenecido.

6. Que se hace necesario realizar la modificación de la apropiación presupuestal contenido en la cláusula cuarta que establece como quiera que es una obligación contractual de la entidad pagar las sumas de dinero pactadas en los contratos estatales para lograr el cumplimiento de los mismos, de tal suerte que dicha modificación no implican un cambio jurídico sustancial en la ejecución del presente contrato.

7. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado[1] avaló la posibilidad de modificar los contratos estatales y en ese orden de ideas aseguró:

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.*** *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*

8. Que el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece como fines últimos de la contratación el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos:

Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, ***las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos*** *(...)* (Negrilla y subrayada fuera del texto original)

9. En particular, el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales podrán ser modificados por acuerdo de las partes, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

-Que exista conveniencia y oportunidad en la modificación del contrato, en aras del interés general.
-Que la modificación no afecte los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia.
-Que la modificación sea estrictamente necesaria y que no se puedan obtener las prestaciones pactadas sin ella.
-Que la modificación se realice dentro del plazo de ejecución del contrato.

[1] Concepto 1952 del 13 de agosto de 2009, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo

10. Por otro lado, la Ley 1150 de 2007 establece que en caso de que se presenten situaciones imprevistas, el contratista y la entidad contratante podrán acordar la modificación del contrato, siempre y cuando se justifique la necesidad de la modificación y se cumplan los requisitos legales establecidos.

11. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

12. Que por lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno modificar la apropiación presupuestal contenida en la cláusula cuarta, lo anterior para satisfacer la necesidad evidenciada, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

13. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: **MODIFICAR** la apropiación presupuestal contenida en cláusula cuarta del Contrato de suministro N° CSU-2024-010, el cual tiene por objeto SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LAS SEDES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ, la cual quedará de la siguiente manera:

*"**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente proceso estará amparado con certificado de disponibilidad presupuestal N° 331 de fecha 24 de septiembre del año 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal*

El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el futuro contrato con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

SECTOR	*AREA*	*ART. PRESUPUESTAL*	*FUENTE*	*PROGRAMA*	*BPIM*	*VALOR*
22 – Educación	*1- Administracion General*	*2.3.2.02.01.004 – Productos metálicos, maquinaria y equipo*	*1.2.4.1.03 – SGP – Educación – Calidad por matricula oficial*	*2201 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media*	*2024185920039*	*$36.400.000*
TOTAL						***$36.400.000***

SEGUNDO: El presente documento no genera erogación. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y sin modificación alguna.

TERCERO: Perfeccionamiento: La presente modificatoria se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia de todo lo anterior, se firma por quién en ella intervienen, dada en el Municipio de Puerto Rico – Caquetá, el nueve (09) del mes de octubre de 2024.

Contratista	Municipio
SIMEÓN SILVA MONTEALEGRE	**PANELAS ROBINSON ANZOLA BOLAÑOS**
C.c. N° 17.623.817 de Florencia Caquetá	Alcalde Municipal

Supervisor
MARIA STHEFANIE MEDINA GARCIA
Secretaria de Planeación E Infraestructura y de las Tic´s